

**SOLICITUD DE SUBSANACIÓN PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA
No. 005 DE 2026**

Facatativá, 24 de agosto de 2026

**Objeto: “CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ EN EL MUNICIPIO DE VILLETÁ,
CUNDINAMARCA.”**

Realizado el análisis de las ofertas presentadas, y verificados los documentos y condiciones exigidos como requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones de la Convocatoria Abierta 005 de 2026, se hace necesario que los oferentes procedan a realizar las siguientes subsanaciones:

1. CONSORCIO M&C

Numeral 3.3.1.6 – Control de pago de los recursos parafiscales y de seguridad social

Revisada la propuesta presentada por el CONSORCIO M&C, se evidencia que, para efectos del cumplimiento del numeral 3.3.1.6 – Control de pago de los recursos parafiscales y de seguridad social, no fueron aportados los respectivos comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales correspondientes al período no menor a seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, se solicita al CONSORCIO M&C subsanar este requisito, allegando los respectivos comprobantes de pago correspondientes al período exigido, respecto de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.1.6 del Pliego de Condiciones.

La documentación aportada en subsanación deberá limitarse a acreditar el cumplimiento del requisito en las condiciones exigidas al momento de presentación de la oferta, sin que pueda implicar el mejoramiento o modificación de la propuesta.

Las subsanaciones y aclaraciones solicitadas por la Cámara de Comercio de Facatativá solo se recibirán en la Carrera 3 No. 4 – 60, Facatativá, Piso 2º, Dirección de Asuntos Jurídicos y al correo electrónico: direccionjuridica@ccfacatativa.org.co el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026), hasta las 4:00 PM.

Las que lleguen después de este plazo serán consideradas extemporáneas y no podrán ser tenidas en cuenta para el proceso de evaluación.

Atentamente,



DANIEL FRANCISCO BERNAL RODRIGUEZ
Director de Asuntos Jurídicos